



FLASH INFORMATIVO 2006-54

Inconstitucionalidad de las medidas de seguridad aplicables a instituciones financieras en el Distrito Federal

De conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, las instituciones financieras deben adoptar determinadas medidas de seguridad en sus sucursales, tales como contar con sistema de grabación de imágenes en el interior o exterior del establecimiento mercantil, personal de vigilancia, seguro de responsabilidad civil que garantice a los usuarios y empleados el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona o bienes en el interior del establecimiento, entre otros.

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió tres asuntos, uno de ellos patrocinado por nuestra Firma, determinando entre otras cosas que la disposición que establece la obligación para las instituciones financieras de contar con las citadas medidas de seguridad resulta inconstitucional, ya que legislar en materia financiera, incluyendo lo relativo a las medidas de seguridad que en las instituciones deben existir, constituye una facultad exclusiva de la Federación y no de las legislaturas de los Estados o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

* * * * *

México, D.F.
Noviembre de 2006